

**En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

En vista que el señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en el artículo 29 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Santa Tecla, en relación al artículo 45 literal B de la Ordenanza en mención, por haber realizado obras de construcción sin contar con los permisos previos otorgados por el Departamento de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad; por lo que el señor [REDACTED], se allana el día doce de julio del presente año en forma escrita de la contravención antes señalada; y cancelando la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día quince de julio del presente año, tal como consta en fotocopia simple del recibo ISDEM número cuatrocientos diecisiete mil setecientos cuatro, que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original

Por todo lo anteriormente expuesto. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra del señor [REDACTED], por haber cumplido con la finalidad del mismo.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero  
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Ercilia Margarita Platero  
Secretaria de Actuaciones Interina.

Ref. 1199-C-10-17-04.